

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DEL
EXPEDIENTE 1/2014 SOBRE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
MADERA DE PINO EN EL MONTE ALTO C.U.P. Nº 45**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal en el Monte de utilidad pública n.º 45 conocido como MONTE ALTO, sito en CASTREJON DE LA PEÑA (Palencia) , para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA DE PINUS PINASTER CON CORTEZA mediante la corta en pie de , CLARA CON ELIMINACION DE ÁRBOLES ENFERMOS Y DEFECTUOSOS, con una superficie aproximada de 16 hectáreas; EN LA ZONA, VALORACION Y CUANTIA ESTIMADA INICIALMENTE DE 1.600 TONELADAS descrito y conforme al condicionado del Pliego de condiciones técnico facultativa y autorización del órgano administrativo competente de la gestión del monte el Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León de Palencia, según plano adjunto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, concurso abierto con criterio único del mejor precio, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Por tanto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en la página web siguiente: www.castrejondelapeña.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y plazo de ejecución

El tipo de licitación al alza es el de 20.000 euros precio base de licitación sin IVA.

El IVA que corresponda será determinado sobre el importe de la adjudicación.

El plazo de ejecución será de 10 de meses desde la entrega del acta de entrega del aprovechamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 20.000,00 euros, y 2.400,00 euros de IVA; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Junta Vecinal, la cual ha delegado en el Alcalde pedáneo en sesión de Junta Vecinal de 06-06-2014, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Mayor nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 45, conocido como Monte Alto, sito en Castrejón de la Peña, para APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINUS PINASTER CON CORTEZA. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante certificado / o informe bancario en el que se haga constar la solvencia del licitador para el pago de su oferta y cumplimiento de las demás condiciones económicas de la contratación.
- d) Documento bancario acreditativo de haber constituido garantía provisional equivalente a 3% del precio base de licitación (600,00 €) mediante ingreso en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Castrejón de la Peña nº

ES46 2100 1254 1302 0001 0067

o bien en cualesquiera otra de las formas admitidas en derecho (aval bancario) conforme al artículo 96 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo,

Dicha garantía será devuelta a los postores que no resulten adjudicatarios en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación; a dicho efecto deberán indicar el código IBAN de su cuenta bancaria en caso de ser efectuada en metálico.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º 45, conocido como MONTE ALTO, sito en CASTREJON DE LA PEÑA, para adjudicación del aprovechamiento forestal, de APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINUS PINASTER CON CORTEZA; EN LA ZONA, VALORACION Y CUANTIA ESTIMADA INICIALMENTE DE 1.600 TONELADAS conforme al Pliego de condiciones técnico facultativa y autorización del órgano administrativo competente, el Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León de Palencia, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia n.º _____, de fecha _____, y en la pagina web del Ayuntamiento de Castrejon de la Peña, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

_____ En numero y letra

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Luis Carlos Clemente Fernández, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Carlos Narganes Vega, Vocal

— D. Gregorio Muñoz del Río Vocal, funcionario que actuara a su vez como secretario de la mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo bancario acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, y adjudicará el contrato dentro de los 15 días siguientes al día de apertura de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al diez por ciento del precio de adjudicación, por concurrir en el caso circunstancias especiales derivadas en los perjuicios que ocasionaría la realización de un nuevo expediente de enajenación. Para el depósito de La fianza se el adjudicarlo podrá optar por descontar el importe de la fianza provisional, o la devolución de la garantía provisional y la prestación íntegra de la garantía definitiva, la cual responderá del cumplimiento de las obligaciones en los términos de la adjudicación y del contrato conforme a la ley de contratos del sector público.

Serán admisibles cualquier otra forma de las establecida sen el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago se realizará previamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta titularidad de la Junta Vecinal de Castrejon de la Peña .

ES46 2100 1254 1302 0001 0067

La forma de pago se hará ingresando, el 15% del precio de adjudicación sin IVA en el fondo de mejoras del Servicio Territorial de Medioambiente de la Delegación Territorial Junta de Castilla y León de Palencia, y el 85%, mas el IVA que corresponda en dicho momento, del total del precio de adjudicación en las arcas de la tesorería de la entidad local menor de Castrejon de la Peña en la cuenta corriente ya referida en este apartado.

Igual forma se observará para el pago de la liquidación final una vez efectuados los pesajes totales de la corta.

La liquidación de la adjudicación y la posterior del exceso de cantidad objeto de corta se realizarán por la Junta Vecinal de Castrejon y/o por el órgano competente de la Junta de Castilla y León y deberán ser abonadas antes del otorgamiento de la preceptiva licencia y de la devolución de la fianza respectivamente.

El IVA será abonado a la Junta Vecinal de Castrejon de la Peña, la cual firmará el recibo de compensación que previamente le remita el adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento del servicio Territorial de medioambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia que formará parte del contrato que se firme, y que tendrán carácter contractual, así como los derivados de la Legislación aplicable y el pago de los gastos derivados de publicaciones en diarios y boletines oficiales correo por notificaciones, honorarios y gastos de profesionales que intervengan en el expediente etc.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará, en la secretaria de la entidad local menor de Castrejon de la Peña, en documento administrativo, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos el día y hora que se determine por el poder adjudicador en su momento; en el mismo se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, Pliego de condiciones técnico facultativa y autorización del órgano administrativo competente de la gestión del monte el Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León de Palencia, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Castrejon de la Peña a 30 de junio de 2014

Por delegación del Pleno J.V de Castrejon de la Peña

Acta de pleno 06-06-2014

Fdo. : Luis Carlos Clemente Fernández



Luis C. Clemente



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

COPIA

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA
EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO, PROCEDENTE DE CLARAS,
EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA**

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego regirá en el aprovechamiento de madera de pino que se ejecute en los montes públicos que se especifican a continuación:

Monte y nº CUP: "Alto", nº 45
Entidad titular: Junta Vecinal de Castrejón de la Peña
Término municipal: Castrejón de la Peña (Palencia)

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- 2.1. *Localización:* según plano que se adjunta
- 2.2. *Superficie aproximada:* 16 hectáreas
- 2.3. *Cosa cierta:* madera de *Pinus pinaster* con corteza
- 2.4. *Tipo de corta:* clara, con eliminación de árboles enfermos y defectuosos
- 2.5. *Modalidad de enajenación:*
 Por la fase de enajenación: en pie
 Por la forma de aprovechamiento: a medición y liquidación final
- 2.5. *Unidad comercial en que se liquidarán los productos:* tonelada
- 2.6. *Cuantía estimada:* **1.600 toneladas**
- 2.7. *Eliminación de residuos de corta:* incluida la eliminación de residuos de corta mediante el pase de una desbrozadora de martillos o cadenas sobre cordones en las calles de saca.
- 2.8. *Tasación (precio mínimo de enajenación):*
 Unitaria: **12,50 €/ton.**
 Total: **20.000 euros (sin I.V.A.)**

La entidad titular no podrá adjudicar los productos por debajo del precio mínimo de enajenación, ni incorporar condiciones económico-administrativas que sean contrarias a las cláusulas del presente Pliego de condiciones técnico-facultativas (artº 46.6 de la Ley de Montes de Castilla y León).

- 2.9. *Plazo de ejecución:* 10 meses, desde la comunicación de la adjudicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2.10. Una vez formalizada la adjudicación por la entidad titular, el adjudicatario quedará obligado a obtener la *licencia del aprovechamiento*, mediante el pago de las cantidades especificadas en la cláusula siguiente (que le serán comunicadas en la correspondiente liquidación), siendo necesaria la obtención de la misma para proceder a la entrega del aprovechamiento y poder iniciarlo, así como para realizar cualquier actuación preparatoria del mismo.

2.10. *Ingresos:*

En el Fondo de Mejoras:	15% sobre adjudicación
En arcas de la entidad titular:	85% sobre adjudicación

Para proceder a la emisión de la licencia, el Servicio Territorial de Medio Ambiente comprobará que se ha efectuado el ingreso correspondiente al 15% del aprovechamiento en el Fondo de Mejoras de montes de la provincia. Igualmente, deberá haberse acreditado el ingreso de la cantidad correspondiente a la entidad local, mediante la oportuna carta de pago.

2.12. Serán de cuenta del adjudicatario aquellas otras cantidades que fije el Pliego de Condiciones Económicas de la Entidad Propietaria.

3.- CONDICIONES GENERALES

El presente aprovechamiento constituye un aprovechamiento forestal en el sentido recogido en el art. 42 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por lo que se realizará de conformidad con los principios contenidos en dicha norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la citada Ley, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia dispone de las facultades de señalamiento, demarcación, inspección y reconocimiento del presente aprovechamiento.

Constituye legislación básica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril.

Con carácter subsidiario, serán de aplicación el Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24/4/1975; BOE de 21/8/1975) y el Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6/5/1975; BOE de 20/8/1975), en todo aquello que no se oponga a las anteriores normas.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se hará tras las citaciones reglamentarias, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente *acta de entrega*. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad local propietaria del monte.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

En el acta de entrega quedarán reflejadas las características del aprovechamiento y las operaciones que para su control se consideren precisas, (señalamiento, medición, contada en blanco, etc.) y que no figuren en este Pliego. Los funcionarios representantes del Servicio Territorial de Medio Ambiente señalarán la zona objeto de corta, o indicarán sus límites al adjudicatario sobre el terreno, adjuntando los planos que sean necesarios.

En el acta de entrega deberá reflejarse, además, la fecha del finalización del aprovechamiento, el estado actual de la zona objeto del mismo, así como el estado actual de las vías de saca y de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

4.2. Cuando exista señalamiento del arbolado, el adjudicatario del aprovechamiento queda obligado al apeo de todos los árboles señalados y únicamente de éstos. La retirada de árboles no señalados cuya extracción del monte pudiera resultar conveniente por razones sanitarias (pies tronchados, desenraizados o caídos) exigirá, en cualquier caso, la autorización del Agente Medioambiental responsable.

4.3. Cuando la **forma de enajenación** sea "**a liquidación final**", al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arrojara un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación.

4.4. Cuando la **forma de aprovechamiento** sea "**a riesgo y ventura**", deberá interpretarse que la "cosa cierta" objeto de la adjudicación está constituida por el conjunto de árboles objeto de la entrega. En este caso, el volumen que figure como "cuantía estimada" deberá entenderse como orientativo.

4.5. El **apeo de los árboles** se efectuará lo más cerca posible de la base, no dejándose tocones de más de 10 centímetros de altura. Cuando la corta se realice con motosierra, el apeo de los árboles que ocupan las calles de saca se realizará abatiendo los mismos en la dirección de la propia calle, de forma que al realizar el desramado y el despuntado los restos queden dentro de la misma. De igual modo, los árboles que se apeen entre calles se abatirán en dirección perpendicular a una de ellas, procurando dejar los restos leñosos lo más cerca posible de la misma, todo ello al objeto de facilitar el posterior arrastre y agrupación de los restos en cordones para su eliminación o astillado. Cuando la corta se realice con procesadora, los restos leñosos deberán quedar alineados en la calle de saca.

En todo caso, en las Características del aprovechamiento podrá especificarse la obligatoriedad de utilizar determinados medios mecánicos en la corta y en la saca, si ello se cree necesario para la buena ejecución de los trabajos, así como el uso de neumáticos o de orugas en la maquinaria. Sean cuales sean estos medios, las operaciones de corta, desramado, tronzado, arrastre y saca se ejecutarán con el mínimo daño para el suelo y los árboles que queden en pie.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4.6. Para la **saca y transporte** de los productos objeto del presente aprovechamiento, podrá el adjudicatario utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes que se concreten en el acta de entrega, sin producir daños al resto del arbolado presente en el monte.

4.7. La **utilización de caminos**, vías de saca o cortafuegos no previstos en el Pliego particular de condiciones, o la apertura de otros nuevos, así como las instalaciones de carácter permanente, necesitarán la autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Los gastos derivados de la apertura de nuevas vías de saca e infraestructuras en general, solicitadas por el adjudicatario en el curso del aprovechamiento y debidamente autorizadas, correrán por cuenta suya.

4.8. Las **calles de saca** sólo serán necesarias en aquellos pinares en los cuales la escasa separación del arbolado impida la saca de la madera con ayuda de medios mecánicos. En tal caso, podrán abrirse calles de saca con una separación mínima de 15 metros, y una anchura no superior a 3,50 metros, o la que resulte de eliminar una única fila de arbolado. La utilización de medios mecánicos de saca que precisen una anchura mayor, deberá ser expresamente autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. En los pinares plantados por filas, se procurará dejar un número par de éstas entre las calles de saca, para facilitar el trabajo de las procesadoras.

En el trazado de las calles de saca se huirá, en la medida de lo posible, de las líneas rectas, respetando los árboles especialmente valiosos. Se cuidará también el efecto visual de las calles procurando que no formen ángulo recto con los cortafuegos o vías de acceso de los cuales toman su punto de partida. Cuando la existencia de profundos caballones en el terreno haga imposible la circulación de la maquinaria en sentido oblicuo a los mismos, podrá permitirse la eliminación completa de líneas de arbolado.

4.9. Se autoriza el **apilado de la madera** extraída, en espera del momento de su saca. Las pilas se dispondrán en forma rectilínea en los claros del propio monte, cortafuegos, bordes de caminos, pastizales, etc., siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni constituyan un riesgo de incendios o de plagas. No podrá emplearse para el apilado terrenos pertenecientes a roturaciones para cultivos agrícolas dentro del propio monte, ni terrenos particulares o sobre los cuales pese algún tipo de servidumbre o de ocupación (minería a cielo abierto, tendidos eléctricos o telefónicos). Se podrá emplear terrenos colindantes que pertenezcan a una vía pecuaria, siempre y cuando con esta operación no se entorpezca el tránsito ganadero ni el resto de usos compatibles sobre la misma.

El tiempo máximo de permanencia de las trozas en el monte será fijado por el Técnico responsable del aprovechamiento, teniendo en cuenta los factores anteriormente citados, así como la pérdida de peso de la madera en cuanto afecte a las condiciones económicas del aprovechamiento, y será, en cualquier caso, inferior a **2 meses** desde el momento de su corta.

4.10. Desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente se podrá establecer las limitaciones que, motivadamente, se estimen necesarias en cuanto a los **periodos hábiles para la ejecución del aprovechamiento** a lo largo del año natural. Dichas limitaciones obedecerán



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

a razones de orden técnico, administrativo, selvícola o de armonización del conjunto de los aprovechamientos del monte.

Si no se especifica ningún periodo en el Pliego de condiciones particulares, podrá trabajarse durante cualquier época del año, siempre que no exista riesgo para el arbolado ni se originen daños a los cortafuegos y caminos del monte a causa de la circulación de los vehículos o maquinaria. No podrá realizarse en los montes trabajos nocturnos, ni se podrá trabajar con luz artificial. Queda prohibida también la realización de trabajos en domingos o días festivos.

4.11. Los **residuos de corta**, consistentes en ramas y rabeones que no sean objeto del aprovechamiento propiamente dicho deberán dispersarse sobre el terreno antes de que finalice el plazo de ejecución, para facilitar su descomposición, salvo en el caso en que la cláusula 2.7 del presente Pliego especifique que la eliminación de residuos de corta se encuentra incluida. En ningún caso se apilarán residuos de corta que no vayan a ser eliminados, ni tampoco podrán almacenarse en los cortafuegos o caminos del monte.

Cuando en las Características del aprovechamiento se especifique que la eliminación de residuos de corta se encuentra incluida, dicha eliminación se ejecutará acordonando los mismos en las calles de saca y triturándolos mediante el pase de un tractor provisto de desbrozadora de martillos o de cadenas. En ningún caso, se apilarán residuos de corta que no vayan a ser eliminados, ni tampoco podrán almacenarse en los cortafuegos o caminos del monte.

Asimismo, la zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de residuos artificiales procedentes de la utilización de la maquinaria o abandonados en el monte por los obreros (papeles, plásticos, latas, herramientas, etc.). En particular, queda prohibido verter al suelo las grasas o aceites usados en la lubricación de la maquinaria.

4.12. Con el fin de programar la operación de **reconocimiento final**, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y, al menos, incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

4.13. **Control de la ejecución del aprovechamiento.**

La ejecución del aprovechamiento podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por los Agentes Medioambientales. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, maquinaria y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Palencia, a 26 de mayo de 2014

CONFORME,

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN
Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Gustavo Palacios Cenzano



EL JEFE DE LA SECCIÓN
TERRITORIAL 3ª

Fdo.: Ovidio Vallejo Palacios